



**ORDEN 1882/2017, DE 24 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017**

Mediante la Orden 784/2017, de 15 de marzo, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se han aprobado las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid. Dicha norma prevé que los mencionados premios se convocarán anualmente, y recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

**DISPONGO**

*Primero. Objeto de la orden*

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2016-2017, de conformidad con la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y la normativa complementaria que le pudiera ser de aplicación.

*Segundo. Destinatarios*

Los destinatarios de esta orden son los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden y que en el año de la correspondiente convocatoria estén escolarizados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid, en régimen ordinario.

*Tercero. Requisitos de los aspirantes*

El alumno deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles.
2. Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria, en el curso en el que se realice la convocatoria.
3. Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, una nota media, igual o superior a 8,75 puntos. Dicha nota media será la media aritmética de todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la ESO, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.





4. Haber obtenido una calificación de sobresaliente, 9 ó 10, en cada una de las cuatro materias troncales obligatorias de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, que serán las materias objeto de la prueba.

*Cuarto. Naturaleza del premio y asignación económica*

1. El premio consistirá en una dotación económica de 1.000 euros que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno, y en un viaje de carácter cultural que se realizará a través de la entidad colaboradora seleccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos de dicha cuenta le serán requeridos al alumno con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de premios.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50.000 euros, imputándose 25.000 euros al ejercicio económico 2017 y 25.000 euros al ejercicio 2018 con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa de gasto 322B.

*Quinto. Procedimiento y plazo de inscripción*

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta orden, deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, deberán registrar la correspondiente solicitud de inscripción en la Dirección de Área Territorial en la que esté ubicado el centro en el que hubiera finalizado la Educación Secundaria Obligatoria o en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello utilizarán el modelo de solicitud de inscripción que se recoge como anexo I de la presente orden; dicha solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la certificación académica que se recoge como anexo II de la misma.

2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema."





3. El plazo para presentar la solicitud de inscripción y la certificación académica requerida, se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se extenderá hasta el 26 de junio de 2017, inclusive.

4. La solicitud de inscripción irá acompañada de la fotocopia o copia auténtica del documento nacional de identidad o se autorizará su consulta en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien acompañada de pasaporte o de tarjeta de identificación de extranjeros.

5. Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad lo indicarán en el momento de la inscripción, debiendo presentar, con carácter preceptivo, certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en la inscripción su oposición expresa. Estos alumnos deberán presentar asimismo, informe del orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o de los servicios de orientación, en el caso de los centros privados, ambos con el visto bueno del director, en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para el alumno, tomando como referencia, en lo que proceda, la mencionada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya.

6. En los casos a los que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Área Territorial correspondiente trasladará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria la información o documentación pertinente sobre cada alumno, correspondiendo a dicha Dirección General la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. A tal efecto, entre la documentación o información antedicha, la Dirección de Área Territorial remitirá el informe del orientador del centro, al que se refiere el párrafo anterior.

7. El día 30 de junio de 2017, las Direcciones de Área Territorial publicarán en el tablón de anuncios y en la página web las listas provisionales de admitidos y excluidos, la causa de la exclusión y el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones. En dichas listas se especificarán tanto las matemáticas cursadas por el alumno (Orientadas a las Enseñanzas Académicas u Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas) como la Primera Lengua Extranjera ambas de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

8. El día 5 de julio de 2017, las Direcciones de Área Territorial publicarán en el tablón de anuncios y en la página web las listas definitivas de admitidos y excluidos y comunicarán a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria el número de alumnos inscritos. En dicha comunicación se recogerá el número de alumnos que han cursado una u otra opción de matemáticas así como la Primera Lengua Extranjera cursada por los mismos.





*Sexto. Estructura y calificación de la prueba.*

1. Los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán realizar una prueba, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos tomando como referentes la correspondiente materia de cuarto curso:

- a) Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Análisis y comentario crítico de un texto en lengua castellana y respuestas a cuestiones de carácter lingüístico o literario.
- b) Segundo ejercicio: Geografía e Historia. Respuestas a cuestiones de carácter teórico y/o práctico sobre contenidos propios de la materia.
- c) Tercer ejercicio: Resolución de ejercicios prácticos y/o problemas sobre los contenidos de la materia Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas en función de la opción cursada por cada alumno y consignada por éste en la inscripción.
- d) Cuarto ejercicio: Primera Lengua Extranjera. Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito.

2. Cada uno de los ejercicios tendrá una calificación única que se expresará de 1 a 10, con un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la misma, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. Para optar a Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria los alumnos deberán haber obtenido en cada ejercicio al menos 5 puntos.

4. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los aspirantes durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el apartado octavo de la presente orden, serán responsables de velar porque se respete el procedimiento.

5. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas y la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

*Séptimo. Lugar, fecha de realización de la prueba, horario y organización*

1. Antes del día 4 de julio de 2017, cada una de la Direcciones de Área Territorial habrá hecho público en el tablón de anuncios y en la página web el lugar en el que se celebrará la prueba, así como la composición de los tribunales.

2. La realización de la prueba tendrá lugar el día 6 de julio de 2017. Dicha prueba será única para toda la Comunidad de Madrid y se celebrará a la misma hora en todas las sedes que se fijen para su realización.

3. En la presente convocatoria la prueba se desarrollará de acuerdo con el siguiente horario:

Primer ejercicio: de 9:30 a 10:30 (sesenta minutos)

Segundo ejercicio: de 10:30 a 11:30 (sesenta minutos)





Pausa: de 11:30 a 12:00 (treinta minutos)

Tercer ejercicio: de 12:00 a 13:00 (sesenta minutos).

Cuarto ejercicio: de 13:00 a 14:00 (sesenta minutos).

4. Los alumnos acudirán a las 9:00 horas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio, provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

#### Octavo. *Tribunales*

1. En cada Dirección de Área Territorial se designará un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios. Dicho tribunal estará presidido por un Inspector de Educación, procedente de los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, designado al efecto por el Director de Área Territorial. Para cada tribunal se nombrará un presidente suplente, conforme a lo recogido más arriba

2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno por cada una de las siguientes especialidades: Lengua castellana y literatura, Geografía e historia, Matemáticas e Inglés. Los vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y serán designados asimismo por el Director de Área Territorial correspondiente. El presidente nombrará secretario del tribunal a uno de los vocales. En caso de que un tribunal contase con examinandos de una Lengua extranjera distinta del Inglés, podrá disponer de especialistas para la corrección de esos ejercicios.

3. En aquellas Direcciones de Área Territoriales en las que haya un elevado número de inscripciones, el Director de Área Territorial podrá designar más de un tribunal.

4. Los tribunales, que tendrán categoría tercera, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2017.

5. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas.

6. Antes del día 4 de julio de 2017, cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

#### Noveno. *Publicación de las actas de calificación provisional*

1. Al término de la celebración de la prueba, los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato al que se refiere el apartado sexto.4, y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.





2. El día 12 de julio de 2017 los presidentes de los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación final, de conformidad con el apartado sexto de esta orden, obtenida por cada uno de los candidatos, relacionados por orden alfabético.

*Décimo. Reclamación de las calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva.*

1. Los alumnos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, mediante instancia dirigida al presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se han hecho públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados, preferentemente, en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Sólo y exclusivamente, en el caso de que la reclamación se presentase en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado, una vez cursada su reclamación, adelantará por fax al nº 917200431, la copia de la reclamación presentada debidamente sellada y fechada.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que será motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada por el presidente del tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El día 19 de julio de 2017, una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Asimismo remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria las actas de calificación definitiva.

*Undécimo. Propuesta de adjudicación de premios*

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria elaborará la propuesta provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del año correspondiente, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en las actas de calificación definitiva remitidas por los tribunales.





2 La propuesta de adjudicación de premios se realizará ordenando los candidatos por la calificación final obtenida, de mayor a menor. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en cada ejercicio en el orden establecido en el apartado sexto de esta orden.
- b) Mejor nota media a que hace referencia el apartado tercero.3 de esta orden.
- c) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

4. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria convocados fuera superior al número total de candidatos que reúnen los requisitos para su adjudicación en la propuesta se hará constar el número de premios que se declaran desiertos.

5. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, hará pública con fecha 25 de julio de 2017, la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria con indicación de la puntuación obtenida en la página web: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar solicitud de corrección de errores, por escrito, dirigida al titular de la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, el día 31 de julio de 2017, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación por los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.

#### Duodécimo. *Adjudicación de premios*

1. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente orden.

2. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





3. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.

4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, y, previa inscripción, podrán optar al Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

#### Decimotercero. *Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

#### Decimocuarto. *Recursos*

Contra la presente orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### Decimoquinto. *Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente orden.

#### Decimosexto. *Efectos*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Rafael van Grieken Salvador







**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2016-2017**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE		Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Sexo V O M O		Fecha de nacimiento			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	
Correo electrónico			Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
NIA* (Número de identificación del alumno)							

\* Este dato deberá ser facilitado por el centro

**2.- Datos del padre, madre o tutor legal:**

(Cumplimentar únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

NIF/NIE/Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil			

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

**4.- Datos del centro**

Centro en el que finalizó 4º de ESO				Código	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
CP		Localidad		Teléfono	

**5.- Adaptación por discapacidad:**

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas:	Sí	O	No	O
En caso de que así fuera especificar discapacidad y adaptación necesaria:				

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944762107414762501502



**6.- Datos académicos:**

PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
INGLÉS <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>	ALEMÁN <input type="checkbox"/>	ITALIANO <input type="checkbox"/>
INDICAR LA OPCIÓN CURSADA EN 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:			
MATEMÁTICAS ORIENTADAS A LAS ENSEÑANZAS ACADÉMICAS <input type="checkbox"/>			
MATEMÁTICAS ORIENTADAS A LAS ENSEÑANZAS APLICADAS <input type="checkbox"/>			
DESEARÍA CURSAR EL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO			
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

**7.- Documentación requerida:**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte (Copia)	<input type="checkbox"/>
Certificación académica	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante otros Organismos, si solicita adaptación	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>
Informe del orientador / servicio de orientación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
NIF / NIE	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar)	

**8.- Declaración responsable:**

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18).
--

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información institucional de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> No deseo recibir información institucional de la comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

<b>FIRMA DEL INTERESADO/PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL</b> (únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS, CONCURSOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales de los solicitantes de ayudas y subvenciones, así como de los participantes en concursos y premios convocados por la Consejería de Educación, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Dirección de Área Territorial de	
---------------------	----------------------------------	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944762107414762501502

